

Aranda de Duero (Burgos), mediante el que solicita cambio de titularidad del Centro mencionado a favor del «Gabinete Internacional de Renovación Educativa, Sociedad Anónima», con anagrama (GIRESA);

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre), obteniendo la clasificación de homologado de 1.º y 2.º grado por Orden de 29 de noviembre de 1977;

Resultando que, consultados los archivos de la Sección de Centros privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «ICEDE» a favor de don Leandro Jiménez Garcés;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, de fecha 14 de enero de 1986, con el número 24 de su protocolo, don Leandro Jiménez Garcés cede la titularidad del Centro citado a favor del «Gabinete Internacional de Renovación Educativa, Sociedad Anónima» (GIRESA);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, que emite su preceptivo informe en sentido favorable;

Vistos la Ley Orgánica de 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplidos todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «ICEDE», sito en Aranda de Duero (Burgos), que en lo sucesivo ostentará el Gabinete Internacional de Renovación Educativa (GIRESA), que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12680 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro Cultural Salmantino», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad mercantil «Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Sánchez González, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro Cultural Salmantino», sito en Madrid, avenida de la Albufera, número 60, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad mercantil «Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima»;

Resultando que por Orden de 11 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) el Centro obtuvo la autorización definitiva, y, por Orden de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) la clasificación de habilitado para primero y segundo grado;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Cultural Salmantino a favor de don Luis Sánchez González;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María Bloch Rodríguez, en fecha 12 de marzo de 1985, con el número 230 de su protocolo, don Luis Sánchez González, en su calidad de titular del Centro citado, cede la titularidad del mismo a favor de la Sociedad mercantil «Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que eleva el mencionado expediente con propuesta favorable de resolución, acompañando el preceptivo informe en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro Cultural Salmantino», sito en Madrid, que en lo sucesivo ostentará la Sociedad mercantil «Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima», que, como concesionaria, queda subrogada en todas las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente, y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12681 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en 19 de febrero de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Remis García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Remis García contra resolución de este Departamento, sobre cese en el Instituto Mixto de Rocas con desalojo de la vivienda, la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal, en fecha 19 de febrero de 1986:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso, formulado por don Luis Remis García, representado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles Landeta, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 6 de febrero de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra anterior decisión de la Dirección Provincial de dicho Departamento Ministerial de 14 de marzo de 1984, y confirmar las expresadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12682 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 2 de diciembre de 1985, desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Electrónica Galán, S. L.», contra la adjudicación de concurso de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico para Centros de Educación Especial en la Península, Baleares, Ceuta y Melilla e islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrónica Galán, S. L.», contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de concurso de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico para Centros de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrónica Galán, S. L.», contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de alzada promovido